TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-301**
Rubro: **PRUEBAS.- CASO EN QUE NO SE VIOLÓ JURISPRUDENCIA PLENARIA.-**

En la especie, el Pleno consideró fundada la apreciación de la Sala sentenciadora, consistente en que para probar la existencia del contrato de comisión no era necesario exhibir en la fase oficiosa los comprobantes de las cuentas rendidas porque no fueron solicitados por la autoridad, ya que el artículo 8o. de la Ley de Ingresos Mercantiles sólo exige la presentación de esos comprobantes cuando la autoridad lo solicita, por lo que no resultó violada la jurisprudencia de 24 de abril de 1939 invocada por la Procuraduría Fiscal.

Expediente No. 2606/57.- Queja interpuesta por la Procuraduría Fiscal de la Federación en contra de la sentencia pronunciada por la Sexta Sala.- 26 de agosto de 1959.

R.T.F.F. Primera Época. Año XXIII. No. 274 – 276. Octubre – Diciembre 1959. p. 77R.T.T.F. Primera Época. Año XXIV. No. 280 - 288. Resoluciones Plenarias de julio de 1959 a diciembre de 1960. 1961. p. 60